

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA DESINFORMACIÓN

La publicación en el BOE de la Orden PCM/1030/2020, de 30 de octubre, por la que se publica el procedimiento de actuación contra la desinformación aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional, ha generado un debate mediático sobre la conveniencia o no de adoptar esta medida.

De acuerdo con dicho procedimiento, el Gobierno:

- ▶ Reconoce el acceso a información veraz y diversa como uno de los pilares que sustentan a las sociedades democráticas.
- ▶ Señala la obligación de las instituciones y administraciones públicas de garantizar ese acceso, porque que permite a los ciudadanos formarse una opinión sobre los distintos asuntos políticos y sociales, además de adquirir conciencia y fundamento para participar en los debates públicos y, entre otros derechos democráticos, en los procesos electorales.
- ▶ Recuerda que la libertad de expresión y el derecho a la información se consagran como derechos fundamentales en nuestra Constitución.
- ▶ Muestra preocupación por la difusión “deliberada, a gran escala y sistemática de la desinformación, que persigue influir en la sociedad con fines interesados y espurios”.
- ▶ Menciona datos del Eurobarómetro de la Comisión Europea *Fake news and disinformation online*, según los cuales el 88 % de los ciudadanos españoles considera que la desinformación es un problema y el 66 % de los encuestados afirma encontrarse con información falsa o que malinterpreta la realidad al menos una vez a la semana. Se afirma también que los ciudadanos consideran que los medios de comunicación, las autoridades públicas y las plataformas de medios sociales son los principales responsables de frenar la divulgación de noticias falsas.
- ▶ Recoge la definición de “desinformación” de la Comisión Europea en su Comunicación sobre la lucha contra la desinformación en línea, COM (2018) 236, que se refiere a ella como “información verificablemente falsa o engañosa que se crea, presenta y divulga con fines lucrativos o para engañar deliberadamente a la población, y que puede causar un perjuicio público”, e incluye en este perjuicio público las amenazas a los procesos democráticos y a la salud, el medio ambiente o la seguridad, entre otros.

- ▶ Da cuenta del Plan de Acción para la lucha contra la desinformación, establecido por la Comisión Europea y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), presentado al Parlamento europeo y aprobado en el Consejo Europeo de los días 13 y 14 de diciembre de 2018. El Plan tiene como objetivos principales el desarrollo de capacidades en el seno de la Unión y el fortalecimiento de la cooperación entre sus Estados miembros, e incluye un paquete de medidas destinado a hacer frente a la desinformación durante los procesos electorales.
- ▶ Se hace eco de las conclusiones de la Comisión en la Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (*Lucha contra la desinformación acerca de la COVID-19: contrastando los datos*), según las cuales la desinformación puede estar presente y afectar a cualquier campo, habiéndose observado de manera directa en la actual pandemia acompañada de una “infodemia” sin precedentes.
- ▶ Afirma que, tomando como punto de partida el Plan de Acción contra la Desinformación de 2018, es necesaria una actuación más coordinada que haga frente a los riesgos para las sociedades abiertas. Actuación acorde con nuestras instituciones democráticas y con nuestros valores comunes –la libertad de expresión y la libertad y pluralidad de los medios de comunicación, entre otros–, fundamento de la resiliencia de nuestras sociedades frente a los desafíos.
- ▶ Se refiere también al *European Democracy Action Plan*, cuyo objetivo es incrementar las capacidades de los Estados miembros y con el objetivo de atajar la desinformación y reforzar la resiliencia de las sociedades europeas, con las siguientes líneas estratégicas:
 - 1) Incrementar la integridad electoral y garantizar que los sistemas electorales sean libres y justos.
 - 2) Fortalecer la libertad de expresión y el debate democrático, examinando la libertad y pluralismo de los medios de comunicación, así como el papel de la sociedad civil.
 - 3) Abordar la desinformación de manera coherente, considerando la necesidad de examinar los medios que se utilizan para interferir los sistemas democráticos, basándose en las acciones sobre la lucha contra la desinformación relacionada con la COVID-19.
- ▶ Sugiere ante esta situación la necesidad de actualizar el procedimiento que ha servido de base para la creación de un Sistema Nacional para la prevención, detección, alerta, seguimiento y respuesta cuyas causas, medio y/o consecuencias están relacionadas con la desinformación.
- ▶ Anuncia, además, el establecimiento de instrumentos necesarios para participar en los mecanismos que la Unión Europea ha puesto a disposición de los Estados miembros y se refuerzan las capacidades de respuestas coordinadas y conjuntas a las campañas de

desinformación, incrementando así el intercambio de información con los órganos y organismos con competencias en esta materia, a través de la Comisión Permanente contra la desinformación.

- ▶ Y, Por último, plantea la revisión de las funciones de dicha Comisión, con el fin de responder a la necesidad de elaborar una propuesta de Estrategia Nacional de Lucha contra la desinformación.

Se mencionan como propósitos y objetivos del procedimiento aprobado:

- ▶ El establecimiento de medios de funcionamiento y mecanismos dirigidos a evaluar de manera continua el fenómeno de la desinformación a nivel global y particularmente para España, así como los niveles para la prevención, detección, alerta temprana, análisis, respuesta, y evaluación. Determinando los mecanismos de evaluación de la implementación y funcionamiento del procedimiento.
- ▶ La identificación y redefinición de los órganos, organismos y autoridades que forman el sistema y sus actuaciones y cometidos específicos, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Unión Europea e implementar a nivel nacional las políticas y estrategias promulgadas en el ámbito de la lucha contra la desinformación. Definiendo los mecanismos establecidos para el intercambio de información en los niveles estratégico, operacional y técnico.
- ▶ La mejora y aumento de la transparencia en las acciones y procesos recogidos en este procedimiento respecto al origen de la desinformación y a la manera en la que se produce y difunde, además de evaluar su contenido, definiendo una metodología para la identificación, análisis y gestión de eventos desinformativos.
- ▶ El fomento de la información veraz, completa y oportuna que provenga de fuentes contrastadas de los medios de comunicación y de las Administraciones en el marco de la comunicación pública, incluyendo un aspecto de sensibilización de los organismos públicos y privados implicados, así como la colaboración entre ellos.
- ▶ La propuesta del marco y composición de un equipo de trabajo *ad hoc* para la elaboración y revisión de una Estrategia Nacional de Lucha contra la Desinformación.

Acorde con los órganos y organismos que conforman el Sistema de Seguridad Nacional, se establece una composición específica para la lucha contra la desinformación formada por:

- ▶ El Consejo de Seguridad Nacional.
- ▶ El Comité de Situación.
- ▶ La Secretaría de Estado de Comunicación.
- ▶ La Comisión Permanente contra la desinformación.

- ▶ Las autoridades públicas competentes.
- ▶ El sector privado y la sociedad civil.

En este último escalón se incluyen los medios de comunicación, las plataformas digitales, el mundo académico, el sector tecnológico, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general, a los que se atribuye un papel esencial en la lucha contra la desinformación, con acciones como la identificación y no contribución a su difusión, la promoción de actividades de concienciación y la formación o el desarrollo herramientas para su evitar su propagación en el entorno digital.

Las autoridades competentes podrán solicitar la colaboración de aquellas organizaciones o personas cuya contribución se considere oportuna y relevante en el marco de la lucha contra el fenómeno de la desinformación.

Para la Asociación de Usuarios de la Comunicación, la veracidad de las informaciones (lo que no es exigible para las opiniones u otras formas de expresión) es un derecho básico de la ciudadanía reconocido por la Constitución, y en ese sentido es lícito plantear estrategias contra la desinformación por parte de las diferentes instituciones nacionales e internacionales. Es también lícito que los gobiernos democráticos desarrollen en su seno iniciativas encaminadas a identificar y poner de relieve la existencia de noticias falsas, con transparencia y eficacia, tal y como se plantea en el procedimiento aprobado.

Sin embargo, consideramos que la lucha contra la desinformación debe abordarse con sentido de Estado, promoviendo la creación de instancias no gubernamentales con la participación de autoridades reguladoras independientes, profesionales, expertos y representantes de la sociedad civil, haciendo hincapié en la libertad de expresión y la verificación de los contenidos, así como en la alfabetización mediática y la educación digital de la ciudadanía.

Esa lucha contra la desinformación, considera AUC, debe centrarse igualmente en el apoyo al pluralismo de los medios, en la procura de una información plural y objetiva y en el fortalecimiento del sistema público de comunicación, sin que ello pueda suponer ningún tipo de censura de naturaleza ideológica no un menoscabo de la labor de los medios de comunicación en la difusión de todo tipo de contenidos de información y opinión.